

SESIONES ORDINARIAS

2017

ORDEN DEL DÍA N° 1819

Impreso el día 13 de noviembre de 2017

Término del artículo 113: 23 de noviembre de 2017

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUMARIO: **Décima** segunda Fiesta Provincial del Peón Rural, llevada a cabo entre los días 5 y 7 de mayo de 2017 en la ciudad de Concepción del Yaguareté Corá, provincia de Corrientes. Declaración de interés de esta Honorable Cámara. **Rubín.** (2.284-D.-/2017.)

– Sergio O. Buil. – Lautaro Gervasoni. – Héctor M. Gutiérrez. – Silvia R. Horne. – José C. Nuñez. – Alfredo H. Olmedo. – Cornelia Schmidt Liermann. – Ricardo A. Spinozzi. – Francisco J. Torroba. – Alex R. Ziegler.

Dictamen de comisión**Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Rubín, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XII Fiesta Provincial del Peón Rural, a realizarse del 5 al 7 de mayo de 2017 en la provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la XII Fiesta Provincial del Peón Rural, que se llevó a cabo del 5 al 7 de mayo de 2017 en Concepción del Yaguareté Corá, provincia de Corrientes.

Sala de la comisión, 7 de noviembre de 2017.

Gilberto O. Alegre. – Luis E. Basterra. – Martín Maquieyra. – Luis G. Borsani.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Rubín, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

Gilberto O. Alegre.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés la XII Fiesta Provincial del Peón Rural, a realizarse el 5 y 7 de mayo en Concepción del Yaguareté Corá, provincia de Corrientes.

Carlos G. Rubín.

* Artículo 108 del reglamento.